

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA № 078-2021-MPPA-A.

Aguaytía, 28 de enero del 2021

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-UCAYALI

VISTO:

BENCIA DE o Bo

Expediente Interno Nº 00376-2021, de fecha 13 de enero del 2021, Carta N° 001-2021-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-MPPA-A de fecha 12 de enero del 2021, Informe N° 014-2021-MPPA-A-GSPyGA-SGGyS-ATM, de fecha 13 de enero del 2021, Carta Nº 038-2021-GSPGA-MPPA-A, de fecha 13 de enero del 2021, Informe Legal № 030-2021-MPPA-A-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 22 de enero del 2021, relacionado con el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO PAUJIL,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

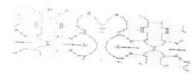
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali;

Que, con Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, mediante Carta N° 001-2021-GSPyGA-SGGSAyS ATM-MPPA-A, el Jefe de Área Técnica Municipal solicita el reconocimiento del nuevo concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Paujil, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;







# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadrenbad.gob.pe

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con Informe N° 014 2020-MPPA-AGSPyGA-SGGSAyS-ATM, Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento en la cual indica que se cumpliría con los requisitos establecido para el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Paujil;



Que, con Carta N° 038-2021-GSPGA-MPPA-A, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la emisión de acto resolutivo de Alcaldía reconociendo el concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Paujil al haberse cumplido con los requisitos establecidos por Ley;

Que, con Informe Legal N° 030-2021-MPPA.AL-GM-GAI-JCMR, el Gerente de Asesoria Jurídica declara fundado el Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar lu

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento aprobado con Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley № 27972.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del CENTRO POBLADO PAUJIL, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del CENTRO POBLADO PAUJIL, por dos (02) años, del 21/09/2020 hasta el 21/09/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Control of the Contro
Presidente/a	SINTIA VANESSA HERRERA EVARISTO	DNI
Secretario/a	ESTEFANY LUJAN ADRIANO	43108346
Tesorero/a	LUIS SALINAS VALDIVIEZO	76185816
Vocal 1	ARMANDO VALENTIN PERDOMO	80308818
local 2	BELIZARIO ESPIRITU ESPINOZA	22482075
O TERCENO		48568475

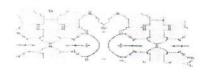
ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 21/09/2020 hasta el Fiscal

: ERIKA GIOVANA CAMARA SABINO

DNI Nº 43380634







### Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.manipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU-200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del CENTRO POBLADO PAUJIL, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALBE PROVISIONAL



